



Convenio Específico en materia de colaboración, que celebran, por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL CONALEP-HIDALGO", representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO, Director General y por la otra parte la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el LIC. FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.

#### **DECLARACIONES "DE LAS PARTES"**

## I. DECLARA "EL CONALEP- HIDALGO":

- I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- **I.2** Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- **I.3** Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:
  - A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
  - B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- I.4 Que el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto de Creación por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.





## II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- II.1 Que es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por lo que en este acto se identifica con la constancia de mayoría expedida por el instituto estatal electoral, a través del consejo municipal electoral, misma que se anexa en este contrato con copia simple previo cotejo del original.
- II.2 Que el LIC. FERNANDO PÉREZ RODRIGUEZ, en su carácter de presidente municipal constitucional de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tal y como se demuestra con su constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo.
- II.3 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes, el ubicado en Boulevard nuevo san Nicolás s/n colonia san Nicolás C.P. 43640, de la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo.
- II.4 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP-HIDALGO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

#### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

#### CLAUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones que permitan a los alumnos de "EL CONALEP-HIDALGO", Plantel Tulancingo, realizar sus Prácticas Profesionales y Servicio Social en los centros de trabajo con que cuenta "EL MUNICIPIO".





# SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" y "EL CONALEP-HIDALGO" se comprometen a:

- a) Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- b) Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- c) Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de las Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- d) Establecer y llevar a cabo la participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien a la preparación de los alumnos.

## TERCERA: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- "EL MUNICIPIO" y "EL CONALEP-HIDALGO", están de acuerdo en cumplir con la normatividad y legislación vigente de cada institución, aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.
- Responsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio, así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos propuestos por "EL CONALEP-HIDALGO" y que sean aceptados por "EL MUNICIPIO".
- Que todas las prácticas realizadas por los alumnos de "EL CONALEP-HIDALGO", se llevarán a cabo, bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículo vitae de la carrera correspondiente que designe "EL CONALEP-HIDALGO", previa autorización de "EL MUNICIPIO" por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.

#### **CUARTA. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:**

- a) Poner a disposición de los alumnos de "EL CONALEP-HIDALGO" las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos de acuerdo al área, perfil y edad.
- b) Que las actividades realizadas por los alumnos de "EL CONALEP-HIDALGO", estén relacionadas con el perfil de su carrera.





- a) Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de "EL MUNICIPIO" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por "EL MUNICIPIO" en coordinación con "EL CONALEP HIDALGO", tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
- Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

## SÉPTIMA. - RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

"EL MUNICIPIO", ofrecerá en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales para la realización de las Prácticas Profesionales y Servicio Social.

# OCTAVA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 600 horas, en el caso de Servicio Social será de 480 horas, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio, de acuerdo al programa de actividades, "EL MUNICIPIO" se compromete a que, al término de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, otorgará constancias de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias, así como la Carta de Terminación y/o liberación del Servicio Social o Prácticas Profesionales correspondiente.

### **NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:**

"LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL CONALEP HIDALGO", ni para con los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico.

# DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, mediante notificación con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudios que queden pendientes en el momento en el que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación el día 14 de noviembre de 2020.

# DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17. San Juan Tilcuauda, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P. 42160 Tel.: (6): 771) 718-6178 y 718-6168 - www.conalephidalgo.edu.mx-y-www.bidalgo.gob.mx





"EL CONALEP HIDALGO" se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

# DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, en primer término, se celebrará una audiencia entre ambas partes, para efecto de dirimir la controversia amigablemente, en el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Legislación Aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a la jurisdicción o fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 14 días del mes de noviembre de 2016.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

LIC. ÁRMANDO HERNÁNDEZ TELLO DIRECTOR GENERAL POR "EL MUNICIPIO"

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

DRNTE. JOSÉ MAURICIO CURIEL AHUMADA BIRECTOR DEL CONALEP

PLANTEL TULANCINGO

LIC. RAÚL R. SÁNCHEZ PARRA SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO